

DEPENDENCIA: FARMACIA

FECHA: ENERO 2026

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Hospital San Andrés ESE, del Municipio de Tumaco, es el prestador de servicios de salud de mediana complejidad de influencia en la costa pacífica nariñense y se identifica como de red. La prestación del servicio de salud es entendida como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones, el Decreto 1876 de 1994; para el Hospital resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del A.E.I. de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia

SON OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO LOS SIGUIENTES:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que el Hospital propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E, como institución prestadora de servicios de salud requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales, administrativos y operativos; en este sentido, y con el fin de asegurar el propósito institucional de la entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LIQUIDOS REQUERIDOS DE
ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA EL HOSPITAL
SAN ANDRÉS E.S.E.

ver con el servicio público de la salud, es que el Hospital San Andrés E.S.E, es una institución habilitada para prestar el servicio de salud incluyendo la atención de diversas especialidades médicas, extendiéndose a los usuarios del Pacífico nariñense; por lo tanto estamos en la obligación de garantizar la prestación de los servicios con base en la oferta institucional y en proporción con la actual capacidad instalada.

Con el fin de prestar los Servicios de Salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos Institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permitan garantizar la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado; atendiendo la importancia del servicio que presta el Hospital, ya que es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable para contar con el servicio operativo profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, y con ello evitar que no se paralice los servicios prestados a sus usuarios para que de esta forma se brinde una atención oportuna, eficaz y completa para el mejoramiento de la calidad desde el ingreso a cualquiera de nuestros servicios hasta la salida y dada de alta de nuestros usuarios.

Se hace necesario que la institución pueda disponer de MEDICAMENTOS LIQUIDOS en forma oportuna de tal manera que permita atender la demanda institucional sin que los tiempos de espera pongan en riesgo la vida del paciente.

Los medicamentos LIQUIDOS son necesarios para el funcionamiento de los diferentes servicios del Hospital como el tratamiento integral y adecuado de los pacientes con las diferentes patologías, con el fin de disminuir la morbilidad y aumentar la calidad de vida de forma oportuna, eficiente, eficaz y completamente seguro en los pacientes pertenecientes al Hospital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LIQUIDOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE
LAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.

a. CLASIFICACIÓN DE BIENES UNSPSC:

Los servicios objeto de este contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC al nivel de productos, como se indica a continuación:

DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51000000
CATEGORIAS DE MEDICAMENTOS VARIOS	51210000

Fuente: Colombia Compra Eficiente

b. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Se anexa cuadro de necesidades emitido por la P.U. de Farmacia, se asignará la contratación al proveedor que oferte la mayoría de los medicamentos líquidos con las características requeridas, con la oportunidad y calidad necesaria, ya que es indispensable la adquisición de estos para priorizar la vida de los pacientes y calidad del servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será de UN (1) mes desde el momento de la suscripción del contrato Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$400.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**, costos directos e indirectos y demás gastos que se desprendan de la ejecución del mismo, presupuesto que se maneja en bolsa de recursos y se cancelarán de acuerdo al monto establecido en las facturas que presente el contratista correspondiente a la entrega de los MEDICAMENTOS LIQUIDOS DE ACUERDO A LOS VALORES ACORDADOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA, previa acta de entrada de almacén del suministro, certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por el supervisor del contrato, copia del pago de la seguridad social del personal vinculado de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, pago de las estampillas Pro Cultura por el equivalente al 2%, estampilla ProDesarrollo por el equivalente al 2% y estampillas ProDesarrollo de la Universidad de Nariño por el equivalente al 0.5% del valor del contrato y la tasa Pro deporte por el equivalente al 2%.
PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y liquidación realizada por el supervisor. **PARÁGRAFO 2.** Se deberá presentar la respectiva Facturas acorde con la liquidación de la adquisición realizada por valor total del contrato y en debida forma de acuerdo a los requerimientos de la Dian. **PARÁGRAFO 3.** Todos los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de caja. **PARÁGRAFO 4.** SI SE REQUIERE DE UNOS MEDICAMENTOS LIQUIDOS QUE INICIALMENTE NO FUERON

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LIQUIDOS REQUERIDOS DE
ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA EL HOSPITAL
SAN ANDRÉS E.S.E.

CONTRATADOS, PERO ES NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, SEGÚN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO OTROSÍ, PARA INCLUIR DICHOS MEDICAMENTOS LIQUIDOS, CON LA SALVEDAD, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA QUE SE ADICIONE Y/O PRORROGUE EL RESPECTIVO CONTRATO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El gasto se imputará de conformidad con su respectivo CDP, Expedidos por el jefe de Presupuesto, en el siguiente rubro:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN				
RUBRO	No. DE CDP	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
D24501031	2752	COMPRA DE MEDICAMENTOS	\$400.000.000	\$400.000.000

Fuente: Oficina de Presupuesto Hospital San Andrés E.S.E.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA - De conformidad con el artículo 4 de la Resolución No 042 del 16 de enero de 2023 el cual modifica el art. 9 de la Resolución 552 de 2021.

"ARTÍCULO 9. CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Se acudirá a la modalidad de contratación directa en los siguientes casos:

Por la Cuantía...b) Se podrá llevar a cabo un proceso de contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos taxativamente enunciados, por lo tanto, lo que no se encuentre estipulado en el literal B del artículo 9, se acudirá a las demás causales de contratación en consideración a la cuantía"

El numeral 13 del literal B del artículo 9 quedara así:

"13. La adquisición, compra y/o suministro de medicamentos, equipos biomédicos, material médico quirúrgico, de osteosíntesis, entre otros, que se requieran para la prestación del servicio de urgencias, ambulatorios, pediatría, gineco obstetricia, medicina general e interna, cirugía, cuidado básico e intermedios de neonatos, quirófano y sala de partos, laboratorio clínico, imagenología, farmacia, transporte asistencial, de igual forma las que sean indispensables para la ejecución de actividades médicas, paramédicas, científicas, o tecnológicas y de servicios de salud misional (administrativos y asistenciales) y en general los bienes y servicios que tengan relación directa con el ejercicio de la misión de la entidad".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Debe hacer parte integral de este estudio previo el estudio de mercado el cual debe contener un recuadro de contratos ya celebrados con actividades similares al que se pretende suscribir, el análisis de las cotizaciones que fueron allegadas a la entidad lo que permite establecer el valor de la contratación para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del mismo; las cotizaciones y demás documentos que evidencien las gestiones realizadas.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS ANTE LA ENTIDAD:

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.**
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** El proponente deberá acreditar su experiencia probable o antigüedad del oferente. Deberá acreditar su antigüedad, tiempo este que se demostrará mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, en dicho certificado se verificará que la firma tencha cómo mínimo veinte (20) años de constituida. En todo caso, los miembros de los Consorcio o Unión Temporal deberán tener cada uno mínimo, veinte (20) años o más de antigüedad.

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente en caso de Empresa debe acreditarlo tanto el Representante legal como de la Entidad que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente en caso de Empresa debe acreditarlo tanto el Representante legal como de la Entidad que no aparece en el boletín de responsables fiscales.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.**
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT.**
- **DOCUMENTO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2.002.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a. Acta de visita higiénica sanitaria a establecimientos farmacéuticos mayoristas con vigencia no mayor a un año.
- b. Copia de la resolución emitida por el Fondo nacional de Estupefacientes o copia del estado del trámite de renovación o ampliación.
- c. Carta de compromiso de cambio de la marca de un medicamento en caso de presentarse un evento adverso o agotamiento en el mercado firmada por el representante legal.
- d. Carta de compromiso de mantener las condiciones técnicas de calidad de los productos propuestos, durante la ejecución del contrato.
- e. Listado de los laboratorios propuestos y certificado de la autorización de cada uno que los certifique como distribuidor de sus productos.
- f. Carta de compromiso de no vender producto que se encuentren bajo el régimen de regulación de precios por valores superiores a los establecidos.
- g. Política de manejo de residuos químicos peligrosos.
- h. Documento del programa de tecnovigilancia instaurado.
- i. Política de calidad.
- j. Política de devoluciones

3. EXPERIENCIA

La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de mínimo (2) contratos, suscrito con entidades públicas de II y/o III que hayan sido ejecutados en los últimos 3 años, y cuyo objeto corresponda SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS LIQUIDOS y que el monto individual o sumados de los contratos sea el 100% igual o superior al presupuesto del presente contrato.

4. CERTIFICACIÓN BANCARIA. CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El Hospital San Andres E.S.E., en cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 del Estatuto de Contratación del Hospital San Andres E.S.E, Resolución 0553 de junio 09 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LIQUIDOS REQUERIDOS DE
ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA EL HOSPITAL
SAN ANDRÉS E.S.E.

El Hospital San Andrés E.S.E., identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Retraso en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
2	Específica	Interno	Ejecución	Financiera	Mora en el pago por parte del Hospital	Perjuicio oneroso del contratista	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo

Nº.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisar el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probable	Impacto	Valor	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuánto
1	Hospital y Contratista	El contratista deberá garantizar la correcta prestación de los servicios contratados	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Al finalizar el contrato
2	Hospital	El Hospital está obligado a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la forma de pago pactada	A la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se compromete que los MEDICAMENTOS LIQUIDOS deberán estar debidamente registrados y aprobados por el INVIMA y/o los organismos de control de acuerdo con la normatividad vigente. 2) Los MEDICAMENTOS LIQUIDOS suministrados deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a 18 meses; llegado el caso que el medicamento tenga una fecha de vencimiento inferior a la ya mencionada, el contratista debe allega con el medicamento carta de compromiso de cambio por el no cumplimiento en el término de vencimiento establecido previamente. 3) El suministro de los productos debe hacerse en las instalaciones del Hospital San Andrés ESE de Tumaco (N) en el menor tiempo posible. 4) La entrega debe hacerse de acuerdo con la necesidad presentada en órdenes o pedidos realizados por los jefes de área del Hospital. 5) El proponente debe tener a disposición la totalidad de su portafolio de medicamentos líquidos y la estantería necesaria para responder con calidad y eficiencia en los despachos contratados. 6) El alza en cualquiera de los precios deberá ser notificada y justificada ante la gerencia para su respectivo estudio y aprobación. 7) Presentar la factura en debida forma de acuerdo a los requerimientos de la Dian, con sus anexos respectivos y pagos mensuales de seguridad social del personal vinculado. 8) En caso de órdenes de urgencia, una vez enviada la solicitud debe gestionar y dar respuesta dentro de las 48 horas siguientes. 9) Recibir devoluciones fundamentadas en caso de

retiro del medicamento o por cambios en las indicaciones terapéuticas del medicamento o dispositivo médico o por disposiciones legales y/o sanitarias o si el producto tiene una vida útil restante de 90 días o llega en mal estado o si se tiene evidencia de que el empaque no corresponde a su empaque original. 10) Garantizar a la parte contratante que ante el pago dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la factura se reconocerá un 2% de descuento sobre el valor de la misma y si el pago se efectúa entre los 31 y 60 días se otorgará un 1% de descuento.

8. SUPERVISION

La supervisión del contrato será realizada por el regente de Farmacia del Hospital San Andrés E.S.E. quien debe exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto de este Contrato constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos, además:

1. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen en materia ambiental.
3. Preparar los documentos requeridos para la terminación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.
4. Emitir concepto para la autorización de la suspensión del contrato, con justa causa.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
6. Exigir que los MEDICAMENTOS LIQUIDOS se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas.
7. Estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Analizar y emitir concepto a la solicitud de modificación del plazo.
10. Exigir al contratista la modificación de la garantía, cuando a ello hubiere lugar.

9. MEDIDAS DESTINADAS A PREVENIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir por parte del contratante, mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso que se presenten dichas situaciones. De acuerdo a la naturaleza de los riesgos previstos, el profesional designado se debe comprometer y obligar a constituir a favor del Hospital San Andrés E.S.E., de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto de Contratación de la ESE, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado, para este contrato no debe ser inferior a 200 SMLMV	Por el plazo de la ejecución del contrato.

Además, se pactarán cláusulas tendientes a prevenir perjuicios derivados del incumplimiento parcial o total del objeto contractual.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumpliendo total del contrato, el contratante hará efectiva en contra del contratista y a favor del Hospital San Andrés ESE una cláusula penal pecuniaria que se estipula en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal ingresará a la entidad y podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, y si no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva.

10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LIQUIDOS REQUERIDOS DE
ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA EL HOSPITAL
SAN ANDRÉS E.S.E.**

El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y estará legalizado una vez tenga el registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto, se ha estimado su perfeccionamiento y legalización una vez firmadas la minuta del contrato y el acta de inicio.

11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 1082 del 16 de mayo de 2015, el objeto de la contratación que se pretende realizar no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el contrato que se derive de los presentes estudios previos, el Hospital San Andrés E.S.E., aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

13. VEEDURIAS

Las veedurías ciudadanas y la Comunidad en general pueden acudir a recibir información referente a la futura Contratación, en la Oficina de Contratación del Hospital San Andrés E.S.E.


MANUEL DAVILA ARTEAGA
REGENTE DE FARMACIA
HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	DIANA ORTIZ	Coordinadora Jurídica	